

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ EDITORIAL**

ACUERDO 22

POR EL QUE SE APRUEBAN DICTÁMENES DE LOS TRABAJOS SUSCEPTIBLES DE PUBLICARSE

Visto por quienes integran el Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2022.

RESULTANDOS

1. En la primera sesión ordinaria de 2022, celebrada el 27 de enero, a través del acuerdo IEEM/CE/2/2022, el Comité Editorial aprobó la designación de las personas dictaminadoras a los trabajos denominados *De la política social a la rentabilidad electoral: el caso de PROSPERA programa de inclusión social en Hidalgo (2015- 2018)* y *Capital social y participación política en el presupuesto participativo de la Ciudad de México*, que fueron postulados para la serie editorial Breviarios de Cultura Política Democrática.
2. En la primera sesión extraordinaria de 2022, llevada a cabo el 7 de junio, el mismo órgano colegiado designó, a través del acuerdo IEEM/CE/13/2022, a la y el especialista que evaluó el trabajo [REDACTED] **1** [REDACTED] postulado para publicarse en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.
3. Durante el periodo comprendido del 20 de marzo al 4 de septiembre de 2022, este Comité Editorial recibió, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes que evalúan los trabajos susceptibles de publicarse de que trata el presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

- I. El artículo 11, párrafo décimo tercero, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

1. Eliminado: nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

1

Del Código Electoral del Estado de México

- I. El artículo 168, fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- II. El artículo 171, fracciones I y VI, estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral

- I. En el artículo 17, se establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del Centro.
- II. En el artículo 19 se contemplan las actividades que le corresponden al Comité Editorial, entre las que destacan aceptar y rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación.
- III. En el artículo 30, párrafo primero, se señala que toda la obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, entre un dictamen o una emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
- IV. En el artículo 32, se estipula que los trabajos que cumplan los criterios aprobados por el Comité Editorial, susceptibles de ser publicados, serán remitidos a la Secretaría Técnica para someterlos a dictamen.
- V. En el artículo 33 se dispone que el Comité Editorial designará mediante acuerdo, en la sesión inmediata, a dos especialistas quienes tendrán un plazo de hasta sesenta días naturales para emitir su dictamen u opinión.
- VI. En el artículo 36, párrafo primero, se consigna que los dictámenes u opiniones se conocerán preferentemente en la siguiente sesión que celebre el Comité Editorial con posterioridad a su recepción.

Por su parte, en el segundo párrafo se mencionan los criterios de valoración que deberán contener los dictámenes u opiniones de obras de carácter académico.



VII. En el artículo 37, primer párrafo, se señala que el sentido del dictamen o de la opinión podrá ser emitido en cualquiera de las siguientes alternativas:

- **Aceptado.** Cuando el dictamen final determina que la obra evaluada sea publicada.
- **Aceptado con cambios.** En este caso, las observaciones se entenderán estrictamente de forma, por lo que la Secretaría Técnica será la encargada de verificar que se realicen e informará al Comité Editorial. Las y los autores tendrán un plazo de hasta veinte días naturales para hacerlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar una prórroga a la Secretaría Técnica hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno.
- **Condicionado a cambios.** En este sentido se entenderá que la persona que emitió el dictamen consideró modificaciones de fondo en el trabajo, lo que implica que las y los autores tendrán un plazo de hasta treinta días naturales para realizarlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica una prórroga hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno. La o el especialista que emitió el dictamen verificará y avalará los cambios solicitados, emitiendo un nuevo dictamen en un plazo de hasta veinte días naturales.
- **No aceptado.** Cuando el dictamen final rechaza la publicación de la obra.

De los Criterios editoriales del Instituto Electoral del Estado de México

En el apartado DICTAMEN O EMISIÓN DE OPINIÓN, se establece que todas las investigaciones originales serán dictaminadas por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en el caso de las obras de divulgación se emitirá una opinión. Durante el proceso de dictamen u opinión se guardará el anonimato de autores, autoras y de quien dictamina bajo la más estricta reserva.

En todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien tenga la autoría, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.





De los Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*

En el apartado DICTAMEN se menciona que los trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción al postulante, los cuales deberán ser parte de la cartera de la revista. La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

El sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien tenga la autoría, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

Que en atención al oficio IEEM/SE/2131/2022 con fecha del 10 de octubre de 2022, se contó con la participación de la Mtra. Fátima Pichardo Mendoza, para fungir como Secretaría Técnica del Comité Editorial.

MOTIVACIONES

Por lo antes expuesto, el Comité Editorial, a través de la Secretaría Técnica, recibió los trabajos de mérito para publicarse en la serie editorial Breviarios de Cultura Política Democrática y en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

De conformidad con los Criterios editoriales del Instituto Electoral del Estado de México, el objetivo de la serie Breviarios de Cultura Política Democrática,

... es proporcionar documentos en los que se exponga de manera concisa lo fundamental de cualquier aspecto interesante y actual de la democracia (campañas, partidos políticos, medios de comunicación, etcétera).

Como lo establecen los Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, ésta

...es una publicación de acceso abierto del Instituto Electoral del Estado de México afín a los objetivos de éste de promover y difundir la cultura político-democrática. El contenido de esta revista son artículos y ensayos originales derivados de investigaciones científicas, así como reseñas de libros. Los primeros pueden ser abordados desde un enfoque local o internacional, histórico o contemporáneo, comparativo o de caso. Tiene una periodicidad semestral y está dirigida a quienes se dediquen a la academia, a la investigación y sean especialistas del área temática.

El Comité Editorial designó a quienes los dictaminaron en su primera sesión ordinaria y en la primera sesión extraordinaria de 2022; quienes, en tiempo y forma emitieron los dictámenes correspondientes en los siguientes sentidos:

Núm.	Serie editorial	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
1	Breviarios de Cultura Política Democrática	De la política social a la rentabilidad electoral: el caso de PROSPERA programa de inclusión social en Hidalgo (2015-2018)	Roselia Bustillo Marín	Aceptado	Aceptado
			Héctor H. Zamiliz Gamboa	Aceptado	
2		Capital social y participación política en el presupuesto participativo de la Ciudad de México	Carlos Luis Sánchez y Sánchez	Aceptado	Aceptado
			Carlos A. González Martínez	Condicionado a cambios / Aceptado	

Por cuanto hace el siguiente trabajo postulado para su posible publicación en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, la Secretaría pone a su consideración los sentidos de los dictámenes con los que cuenta, toda vez que el trabajo evaluado fue retirado por quienes lo postularon:

Núm.	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
3	2	Juan Pablo Navarrete Vela	No aceptado	Retirado por las autoras
		Angélica Cazarín Martínez	Aceptado con cambios	

La Secretaría Técnica notificó a las autoras los dictámenes emitidos por quienes lo evaluaron, pero éstas informaron su decisión de retirar su trabajo sin realizar las adecuaciones solicitadas, razón por la cual ya no es posible continuar con el proceso de dictamen.

En razón de lo anterior, y con el fin de no dejar inconcluso dicho proceso, la Secretaría Técnica propone a este Comité Editorial apruebe los dictámenes en los sentidos considerados por quienes lo evaluaron y como consecuencia su no publicación, pues el trabajo de mérito ha sido retirado por quienes ostentan la autoría.

2. Eliminado: nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

5





Por lo anterior, quienes integran el órgano colegiado en referencia, tuvieron a bien expedir el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban dictámenes de los trabajos susceptibles de publicarse.

Así lo aprobaron por unanimidad de las y los presentes, integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**SANDRA LÓPEZ BRINGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ EDITORIAL**



**FATIMA PICHARDO MENDOZA
SUBJEFA ACADÉMICA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE LA OFICINA
DE LA SUBJEFATURA DE DOCUMENTACIÓN Y PROMOCIÓN EDITORIAL Y
SUPLENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ EDITORIAL**